

ACUERDO Nro. 431

Septiembre 30 de 2022

Por medio del cual se autorizan vigencias futuras correspondientes al presupuesto de gastos del año 2023 y se toman otras determinaciones.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 29 de la ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo de Consejo Directivo No. 163 de 2005, modificado por el Acuerdo 428 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Acción Institucional (PAI) de Cornare 2020 – 2023 “Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible” fue aprobado por el Consejo Directivo mediante el acuerdo 401 del 27 de marzo de 2020.

Que mediante Acuerdo 421 de noviembre 05 de 2021 proferido por el Consejo Directivo de Cornare, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación para la vigencia fiscal 2022.

Que Cornare y las Administraciones municipales han emprendido decididas acciones para resolver problemáticas de saneamiento de las aguas residuales que deben ser cubiertas con recursos de las vigencias 2022 – 2023 a fin de avanzar en los objetivos de lograr una cobertura universal en saneamiento rural y de aumentar los niveles de descontaminación de las fuentes hídricas urbanas a partir del incremento en los niveles de recolección y transporte de las aguas residuales domésticas, modernización y repotenciación de las Plantas de Tratamiento de aguas residuales domesticas existentes y la construcción de nuevas plantas en corregimientos y/o centros poblados. De igual manera, es necesario fortalecer acciones para la reducción del riesgo de desastres a través

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

de proyectos de control de erosión y de adaptación al cambio climático, y otras acciones de gestión ambiental urbana.

Que de Acuerdo a la Ley 966 de 2005, Ley de Garantías Electorales se establecen prohibiciones para la suscripción de convenios interadministrativos cuatro (4) meses antes de elecciones territoriales, las cuales se proyectan desarrollar en el segundo semestre de 2023, por lo que se hace necesario programar una adecuada ejecución del gasto y cumplir con el principio de anualidad a partir de la constitución de vigencias futuras.

Que la Contraloría General de la República ha expresado en múltiples conceptos, entre ellos el radicado 2013EE0099164 de septiembre 6 de 2013 que: *“Si la entidad prevé que la entrega de los bienes y/o servicios contratados ocurrirá en una vigencia fiscal posterior a aquella en la que celebra el contrato, independiente de la naturaleza del gasto (funcionamiento o inversión), debe gestionar antes de la apertura del proceso de selección, la autorización de vigencias futuras, por que las reservas presupuestales, solo pueden ser utilizadas cuando excepcionalmente los compromisos legalmente adquiridos para ser ejecutados durante la respectiva vigencia, no pueda ser ejecutados antes del 31 de diciembre”*.

La Corporación pretende suscribir en la presente vigencia fiscal contrataciones que cubrirían gastos de inversión de la vigencia 2022 y 2023 para el desarrollo de actividades descritas en el Plan de Acción 2020 – 2023 relacionadas con los proyectos PAI de las Líneas estratégicas 1, 3 y 4, en los proyectos de: Fomento hacia la neutralidad de carbono y mitigación del cambio climático en la Región, Reducción del riesgo de desastres; Mejoramiento de la Calidad del Recurso Hídrico a través de la Ejecución de Proyectos de Saneamiento Urbano y Rural; Gestión de la Biodiversidad y Gestión Ambiental urbana.

Que los recursos a comprometer tanto de la vigencia de 2022 como de vigencias futuras del 2023, corresponden al Plan Operativo de su respectiva vigencia, sin que se modifique la programación de metas para cada anualidad.

Por lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al Director General para comprometer recursos de la vigencia 2022 y vigencias futuras de 2023 hasta por Cuarenta y un mil quinientos noventa y seis millones cuatrocientos ocho mil cincuenta y nueve pesos (\$ 41.596.408.059), los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Línea PAI	Autoridad ambiental y gestión integral de los recursos naturales		
Programa	Programa 2: Gestión Integral del Recurso hídrico		
Proyecto	Mejoramiento de la Calidad del Recurso Hídrico a través de la Ejecución de Proyectos de Saneamiento Urbano y Rural		
Identificación presupuestal Proyecto PAI	320103-2.003.3.06		
	VIGENCIA		
Área Temática	2022 (15%)	2023 (85%)	Total (100%)
Saneamiento Urbano	2.980.500.000	16.889.500.000	19.870.000.000
Saneamiento Rural	1.154.002.500	6.539.347.500	7.693.350.000
Subtotal	4.134.502.500	23.428.847.500	27.563.350.000

Línea PAI	Información, Planeación y Ordenamiento Ambiental del Territorio		
Programa	Ordenamiento Ambiental del Territorio		
Proyecto	Gestión Ambiental Urbana		
Identificación presupuestal Proyecto PAI	320104-2.003.4.08		
	VIGENCIA		
Área Temática	2022 (15%)	2023 (85%)	Total (100%)
Mejoramiento ambiental y paisajístico	720.000.000	4.080.000.000	4.800.000.000
Subtotal	720.000.000	4.080.000.000	4.800.000.000

Línea PAI	Cambio Climático y Gestión del Riesgo
------------------	---------------------------------------

Programa	Cambio Climático		
Proyecto PAI	Fomento hacia la neutralidad de carbono y mitigación del cambio climático en la Región		
Identificación presupuestal Proyecto PAI	320101-2.003.1.02		
	VIGENCIA		
Área Temática	2022 (15%)	2023 (85%)	Total (100%)
Estufas Eficientes	324.012.960	1.836.073.440	2.160.086.400
Paneles Solares en escuelas rurales	149.695.749	848.275.910	997.971.659
Subtotal	473.708.709	2.684.349.350	3.158.058.059

Línea	Cambio Climático y Gestión del Riesgo		
Programa	Gestión del Riesgo		
Proyecto	Reducción del riesgo de desastres		
Identificación presupuestal Proyecto PAI	320101-2.003.1.06		
	VIGENCIA		
Área Temática	2022 (15%)	2023 (85%)	Total (100%)
Control de erosión	461.250.000	2.613.750.000	3.075.000.000
Subtotal	461.250.000	2.613.750.000	3.075.000.000

Línea	Autoridad Ambiental y Gestión Integral de los Recursos Naturales
Programa	Gestión Integral de la Biodiversidad
Proyecto	Gestión de la Biodiversidad

Identificación presupuestal Proyecto PAI	320103-2.003.3.10		
	VIGENCIA		
Área Temática	2022 (15%)	2023 (85%)	Total (100%)
Gestión de la Biodiversidad	450.000.000	2.550.000.000	3.000.000.000
Subtotal	450.000.000	2.550.000.000	3.000.000.000

TOTAL VIGENCIAS FUTURAS

VIGENCIAS FUTURAS			
	VIGENCIA		
Proyectos PAI	2022 (15%)	2023 (85%)	Total (100%)
Mejoramiento de la Calidad del Recurso Hídrico a través de la Ejecución de Proyectos de Saneamiento Urbano y Rural	4.134.502.500	23.428.847.500	27.563.350.000
Gestión Ambiental Urbana	720.000.000	4.080.000.000	4.800.000.000
Reducción del riesgo de desastres	461.250.000	2.613.750.000	3.075.000.000
Fomento hacia la neutralidad de carbono y mitigación del cambio climático en la Región	473.708.709	2.684.349.350	3.158.058.059
Gestión de la Biodiversidad	450.000.000	2.550.000.000	3.000.000.000
Total	6.239.461.209	35.356.946.850	41.596.408.059
Gran total Vigencias Futuras	35.356.946.850		

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Vigencias futuras que se aprueban para la vigencia del presupuesto de gastos del año 2023 será hasta por *Treinta y cinco mil*

trescientos cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta pesos (\$35.356.946.850).

ARTÍCULO TERCERO: De los proyectos que se suscriban con cargo a las vigencias 2023 se garantizará no menos del 15% de la vigencia 2022, para lo cual existe la disponibilidad presupuestal suficiente.

ARTÍCULO CUARTO: Facultar al Director General para suscribir los contratos y convenios en virtud de lo señalado en el literal e del artículo 54 de los Estatutos de la Corporación de aquellos proyectos relacionados en el artículo primero de este Acuerdo y por las cuantías necesarias para la suscripción de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: Antes de la suscripción del convenio o contrato, los proyectos que se enuncian en el artículo primero deberán estar debidamente estructurados técnica y financieramente con su respectiva gestión predial para aquellos proyectos que lo requieran. Además, deberán tener los respectivos estudios y diseños previos cuando estos sean necesarios.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y contra el mismo no procede ningún recurso de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de El Santuario, el 30 de septiembre de 2022.

Silvia Gómez G.

SILVIA ELENENA GÓMEZ GARCÍA
Presidente Consejo Directivo



OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario Consejo Directivo